



ANEXO 1

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN  
CON EL FINANCIAMIENTO DEL FEDU

1. Título del proyecto

LA CONCEPCION DEL ECOSISTEMA EN LA PROTECCION AMBIENTAL DEL PERU

2. Área de Investigación

Área de investigación	Línea de Investigación	Disciplina OCDE
Salud publica	Gestión de salud ambiental	

3. Duración del proyecto (meses)

12 Meses

4. Tipo de proyecto

Individual	<input type="radio"/>
Multidisciplinario	<input checked="" type="radio"/>
Director de tesis pregrado	<input type="radio"/>

4. Datos de los integrantes del proyecto

Apellidos y Nombres	JAHUIRA HUARCAYA Faustino Adolfo
Escuela Profesional	Medicina Veterinaria y Zootecnia
Celular	950024320
Correo Electrónico	fajahuir@unap.edu.pe

Apellidos y Nombres	PONCE FERNANDEZ ISABEL MARTHA
Escuela Profesional	
Celular	993061771
Correo Electrónico	Isamarpf67@gmail.com

- I. Título (El proyecto de tesis debe llevar un título que exprese en forma sintética su contenido, haciendo referencia en lo posible, al resultado final que se pretende lograr. Máx. palabras 25)

LA CONCEPCION DEL ECOSISTEMA EN LA PROTECCION AMBIENTAL DEL PERU

- II. Resumen del Proyecto de Tesis (Debe ser suficientemente informativo, presentando -igual que un trabajo científico- una descripción de los principales puntos que se abordarán, objetivos, metodología y resultados que se esperan)



Con el objeto de analizar la aplicación efectiva y objetiva de los actos de protección ambiental y la dirimencia de casos de resarcimiento de ambientes contaminados en casos justiciables operados a través del Ministerio Público y la OEFA en la región de Puno, se ha planteado el problema de aplicación e interpretación de los sistemas de protección y resarcimiento de ambientes contaminados dirimidos y sancionados evocando un proceso de responsabilidades parciales establecidos a partir de la Ley general del medio ambiente en el Perú, en los que, los actores participantes de procesos de contaminación ambiental, son sancionados buscando fundamentar en ellos el uso de las bases conceptuales del orden eco sistémico en la dirimencia de casos de protección y contaminación ambiental. Para ello, la metodología basada en un método dogmático y un diseño descriptivo, retrospectivo y no experimental, permitirá recoger información que nos proporciona la situación y la revisión y análisis de contenido de expedientes y resoluciones judiciales expedidas por el ministerio de Justicia Sede Puno durante el periodo comprendido entre el 2012-2016. Los resultados esperados contribuirán con aportes en la inclusión del concepto eco sistémico en los procesos de dirimencia de casos de contaminación ambiental aplicado en las diferentes instancias públicas y privadas del ámbito regional y nacional.

**III. Palabras claves (Keywords) (Colocadas en orden de importancia. Máx. palabras: cinco)**

Protección ambiental, contaminación ambiental, ecosistema, medio ambiente.

**IV. Justificación del proyecto (Describa el problema y su relevancia como objeto de investigación. Es importante una clara definición y delimitación del problema que abordará la investigación, ya que temas cuya definición es difusa o amplísima son difíciles de evaluar y desarrollar)**

El Perú, en el tema de la protección ambiental cuenta con la ley general del ambiente ley N° 28611 publicada el 15 de octubre de 2005, la misma que durante los últimos decenios ha venido implementando el cuidado ambiental como un componente fuertemente arraigado en los procesos de evaluación de impacto ambiental y en los planes de ordenamiento territorial para adoptar medidas orientadas a garantizar la salud del medio ambiente, de manera que, el sistema de administración judicial del medio ambiente, viene aplicando la norma procesal, conforme al reconocimiento constitucional del derecho al medio ambiente y el establecimiento de mecanismos orientados a su protección, tanto en la sede administrativa, penal y constitucional, como corresponde para los casos de conflicto y contaminación ambiental.

Sin embargo, los conflictos ambientales como consecuencia de la degradación del medio ambiente aparecen complejos debido a que abarcan temas de orden político, social, económico, étnico, religiosos o conflictos territoriales en torno de recursos o intereses nacionales, de manera que las normas aplicadas a la fecha parecen ser "inadecuadas" desde el punto de vista de su concepción de preservación y protección del ecosistema motivo de la presente preocupación, ya que los actuales procesos de control ambiental sobre la base de recursos naturales físicos generan un costo ambiental, social y económico alto contraviniendo así, al desarrollo de la biodiversidad y de la persona comprimiendo la dignidad personal e infringiendo el Artículo 1º de la Constitución que plantea el disfrute de un entorno ambiental sano.

Sin embargo, el goce de este entorno saludable de las personas, viene siendo afectado con los múltiples casos de contaminación ambiental provocados por empresas formales e informales que extraen recursos naturales generando



incumplimiento y frustración del derecho que las personas tienen al goce de salud ambiental y al derecho colectivo de la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado, quedando casos de control ambiental incompleto e inconcluso por la falta de consistencia en la concepción de control de medio ambiente a efectos de protegerla en el marco de la salud ambiental.

En esta razón, resulta conveniente realizar una evaluación de la concepción de medio ambiente en la ley ambiental peruana considerando que los hechos empíricos a la fecha vienen demostrando deficiencias en las acciones de tutela efectiva de protección del medio ambiente a partir de la jurisprudencia peruana, cuyos resultados básicamente desarrolla sanciones limitadas solamente a los actores individuales responsables de contaminación pero no lo hacen de manera efectiva a los actores colectivos, ni menos dirigido a remediar los recursos ambientales dañados por cuanto todo proceso de contaminación en general no detalla la reparación objetiva del medio ambiente contaminado.

Consecuentemente el proceso de la protección ambiental en el Perú, aparece ineficaz, ineficiente y no efectiva ya que tiene una configuración compleja por estar contextualizado en temas de orden político, económico y sociocultural ya que tiene a la fecha una legislación incompleta e inadecuada, como derecho constitucional, y como derecho ambiental, en tanto no desarrolla una tutela judicial integral ni efectiva, muy por el contrario, se caracteriza solamente por el reconocimiento de garantías aplicables a los actores individuales y no necesariamente de forma integral a casos de reparación ni remediación de los recursos naturales depredados que es el propósito primigenio de la protección ambiental.

Así se puede observar en el tratamiento de casos denunciados, que no solo viene mostrando dilatación procesal en el dictamen resolutivo de expedientes sino, que se encuentran comprometidos en actos condenables de delito contra el medio ambiente, en tanto, el propio sistema de explotación de recursos naturales y/o su propio sistema de producción viene derramando al medio ambiente la emisión de residuos sólidos y líquidos con el consecuente daño a la salud ambiental, y daño de salud pública.

En este sentido, si bien, la norma ambiental debe garantizar el mantenimiento de los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para el disfrute de la población, tal propósito, se ve entrampada por la ineficacia de aplicación conceptual de su terminología formal ambiental y por la compleja consecución de medios probatorios y otros propios del procedimiento procesal que ponen en desventaja el control del medio ambiente saludable.

#### EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

El principal problema de la norma ambiental peruana es entonces la falta de concepción integral del medio ambiente de parte de los actores como fuente de vida y protección de la biodiversidad, existiendo claras falencias tanto en el logro de sus objetivos y metas, como en procedimientos para preservar el medio ambiente desde la perspectiva de ecosistema y remediar el objeto de contaminación (recursos naturales) como debe ser su aplicación y cumplimiento sostenido conforme a la política de desarrollo sustentable establecido por ley.

Por ello, el presente trabajo de investigación se ubica en el campo de estudios del medio ambiente, planteando la problemática de interpretación e implicancias del concepto del ecosistema frente al medio ambiente tomando el cuestionamiento siguiente:

¿En qué medida las normas ambientales del Peru usan la concepción de ecosistema para dirimir casos de protección del medio ambiente para el resarcimiento del daño ambiental?

#### PROBLEMAS ESPECIFICOS:

¿En qué medida las normas ambientales del Peru usan la concepción de ecosistema para dirimir casos de protección y contaminación ambiental?



¿En qué medida las normas ambientales del Perú usan la concepción de ecosistema para resarcir casos de contaminación ambiental?

- V. Antecedentes del proyecto (Incluya el estado actual del conocimiento en el ámbito nacional e internacional. La revisión bibliográfica debe incluir en lo posible artículos científicos actuales, para evidenciar el conocimiento existente y el aporte de la Tesis propuesta. Esto es importante para el futuro artículo que resultará como producto de este trabajo)

#### MARCO NORMATIVO DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE (LEY N° 28611)

##### GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 13.- Del concepto 13.1 La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. 13.2 La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia.

Artículo 14.- Del Sistema Nacional de Gestión Ambiental 14.1 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene a su cargo la integración funcional y territorial de la política, normas e instrumentos de gestión, así como las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado y de la sociedad civil, en materia ambiental. 14.2 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil. 14.3 La Autoridad Ambiental Nacional es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Artículo 15.- De los sistemas de gestión ambiental El Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental; así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental.

Artículo 29.- De las normas transitorias de calidad ambiental de carácter especial La Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con las autoridades competentes, puede dictar normas ambientales transitorias de aplicación específica en zonas ambientalmente críticas o afectadas por desastres, con el propósito de contribuir a su recuperación o superar las situaciones de emergencia. Su establecimiento, no excluye la aprobación de otras normas, parámetros, guías o directrices, orientados a prevenir el deterioro ambiental, proteger la salud o la conservación de los recursos naturales y la diversidad biológica y no altera la vigencia de los ECA y LMP que sean aplicables. CONCORDANCIAS: Única Disp. Transitoria de la Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental -Ley N° 28804 D.S. N° 024-2008-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley que regula la Declaratoria de de Emergencia Ambiental.

Artículo 66.- De la salud ambiental

66.1 La prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental. Es responsabilidad del Estado, a través de la Autoridad de Salud y de las personas naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas. 66.2 La Política Nacional de Salud incorpora la política de salud ambiental como área prioritaria, a fin de velar por la minimización de riesgos ambientales derivados de las actividades y materias comprendidas bajo el ámbito de este sector. Artículo 67.- Del saneamiento básico Las autoridades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local priorizan medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y administración de infraestructura apropiada; la gestión y manejo adecuado del agua potable, las aguas pluviales, las aguas subterráneas, el sistema de alcantarillado público, el reuso de aguas servidas, la disposición de excretas y los residuos sólidos, en las zonas urbanas y rurales, promoviendo la universalidad, calidad y continuidad de los servicios de saneamiento, así como el establecimiento de tarifas adecuadas y consistentes con el costo de dichos servicios, su administración y mejoramiento.



#### APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

Artículo 84.- Del concepto Se consideran recursos naturales a todos los componentes de la naturaleza, susceptibles de ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado, conforme lo dispone la ley.

Artículo 85.- De los recursos naturales y del rol del Estado 85.1 El Estado promueve la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, así como, mediante el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables. 85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales. 85.3 La Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con las autoridades ambientales sectoriales y descentralizadas, elabora y actualiza permanentemente, el inventario de los recursos naturales y de los servicios ambientales que prestan, estableciendo su correspondiente valorización.

Artículo 93.- Del enfoque eco sistémico

La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales deberá enfocarse de manera integral, evaluando científicamente el uso y protección de los recursos naturales e identificando cómo afectan la capacidad de los ecosistemas para mantenerse y sostenerse en el tiempo, tanto en lo que respecta a los seres humanos y organismos vivos, como a los sistemas naturales existentes.

Artículo 94.- De los servicios ambientales 94.1 Los recursos naturales y demás componentes del ambiente cumplen funciones que permiten mantener las condiciones de los ecosistemas y del ambiente, generando beneficios que se aprovechan sin que medie retribución o compensación, por lo que el Estado establece mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de dichos servicios ambientales, procurando lograr la conservación de los ecosistemas, la diversidad biológica y los demás recursos naturales. 94.2 Se entiende por servicios ambientales, la protección del recurso hídrico, la protección de la biodiversidad, la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y la belleza escénica, entre otros. 94.3 La Autoridad Ambiental Nacional promueve la creación de mecanismos de financiamiento, pago y supervisión de servicios ambientales. CONCORDANCIAS: D.Leg. Nº 1013, inc. b) del Art. 6 (Funciones generales). Artículo 95.- De los bonos de descontaminación Para promover la conservación de la diversidad biológica, la Autoridad Ambiental Nacional promueve, a través de una Comisión Nacional, los bonos de descontaminación u otros mecanismos alternativos, a fin de que las industrias y proyectos puedan acceder a los fondos creados al amparo del Protocolo de Kyoto y de otros convenios de carácter ambiental. Mediante decreto supremo se crea la referida Comisión Nacional.

#### CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Artículo 97.- De los lineamientos para políticas sobre diversidad biológica La política sobre diversidad biológica se rige por los siguientes lineamientos: a. La conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como

Artículo 98.- De la conservación de ecosistemas La conservación de los ecosistemas se orienta a conservar los ciclos y procesos ecológicos, a prevenir procesos de su fragmentación por actividades antrópicas y a dictar medidas de recuperación y rehabilitación, dando prioridad a ecosistemas especiales o frágiles.

Artículo 113.- De la calidad ambiental 113.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes CALIDAD AMBIENTAL

Artículo 113.- De la calidad ambiental 113.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes. 113.2 Son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental: a. Preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad del aire, el agua y los suelos y demás componentes del ambiente, identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten.61 b. Prevenir, controlar, restringir y evitar según sea el caso, actividades que generen efectos significativos, nocivos o peligrosos para el ambiente y sus componentes, en particular cuando ponen en riesgo la salud de las personas. c. Recuperar las áreas o zonas degradadas o deterioradas por la contaminación ambiental. d. Prevenir, controlar y mitigar los riesgos y daños ambientales procedentes de la



introducción, uso, comercialización y consumo de bienes, productos, servicios o especies de flora y fauna. e. Identificar y controlar los factores de riesgo a la calidad del ambiente y sus componentes. g. Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de transferencia de conocimientos y recursos, la difusión de experiencias exitosas y otros medios para el mejoramiento de la calidad ambiental.

Artículo 114.- Del agua para consumo humano

El acceso al agua para consumo humano es un derecho de la población. Corresponde al Estado asegurar la vigilancia y protección de aguas que se utilizan con fines de abastecimiento poblacional, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a los particulares. En caso de escasez, el Estado asegura el uso preferente del agua para fines de abastecimiento de las necesidades poblacionales, frente a otros usos.

Artículo 115.- De los ruidos y vibraciones 115.1 Las autoridades sectoriales son responsables de normar y controlar los ruidos y las vibraciones de las actividades que se encuentran bajo su regulación, de acuerdo a lo dispuesto en sus respectivas leyes de organización y funciones. 115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA.

Artículo 116.- De las radiaciones

El Estado, a través de medidas normativas, de difusión, capacitación, control, incentivo y sanción, protege la salud de las personas ante la exposición a radiaciones tomando en consideración el nivel de peligrosidad de las mismas. El uso y la generación de radiaciones ionizantes y no ionizantes está sujeto al estricto control de la autoridad competente, pudiendo aplicar, de acuerdo al caso, el principio precautorio, de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar de la presente Ley.62

Artículo 117.- Del control de emisiones

117.1 El control de las emisiones se realiza a través de los LMP y demás instrumentos de gestión ambiental establecidos por las autoridades competentes. 117.2 La infracción de los LMP es sancionada de acuerdo con las normas correspondientes a cada autoridad sectorial competente.

Artículo 118.- De la protección de la calidad del aire Las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente.

Artículo 119.- Del manejo de los residuos sólidos 119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales. 119.2 La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente.

Artículo 120.- De la protección de la calidad de las aguas 120.1 El Estado, a través de las entidades señaladas en la Ley, está a cargo de la protección de la calidad del recurso hídrico del país. 120.2 El Estado promueve el tratamiento de las aguas residuales con fines de su reutilización, considerando como premisa la obtención de la calidad necesaria para su reuso, sin afectar la salud humana, el ambiente o las actividades en las que se reutilizarán.

Artículo 121.- Del vertimiento de aguas residuales El Estado emite en base a la capacidad de carga de los cuerpos receptores, una autorización previa para el vertimiento de aguas residuales domésticas, industriales o de cualquier otra actividad desarrollada por personas naturales o jurídicas, siempre que dicho vertimiento no cause deterioro de la calidad de las aguas como cuerpo receptor, ni se afecte su reutilización para otros fines, de acuerdo a lo establecido en los ECA correspondientes y las normas legales vigentes.

Artículo 122.- Del tratamiento de residuos líquidos 122.1 Corresponde a las entidades responsables de los servicios de saneamiento la responsabilidad por el tratamiento de los residuos líquidos domésticos y las aguas pluviales. 122.2 El sector Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable de la vigilancia y sanción por el incumplimiento de LMP en los residuos líquidos domésticos, en coordinación con las autoridades sectoriales que ejercen funciones relacionadas con la descarga de efluentes en el sistema de alcantarillado público. 122.3 Las empresas o entidades que desarrollan actividades extractivas, productivas, de comercialización u otras que generen aguas residuales o servidas, son responsables de su tratamiento, a fin de reducir sus niveles





de contaminación hasta niveles compatibles con los LMP, los ECA y otros estándares establecidos en instrumentos de gestión ambiental, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. El manejo de las aguas residuales o servidas de origen industrial puede ser efectuado directamente por el generador, a través de terceros debidamente autorizados a o a través de las entidades responsables de los servicios de saneamiento, con sujeción al marco legal vigente sobre la materia.

#### **VI. Hipótesis del trabajo (Es el aporte proyectado de la investigación en la solución del problema)**

Las dirimencia de casos de contaminación ambiental justiciados no evocan una concepción eco sistémica, limitándose únicamente a sentenciar la reposición física de recursos naturales físicos de medio ambiente contaminado.

#### **VII. Objetivo general**

- Fundamentar el uso de las bases conceptuales del orden eco sistémico en la dirimencia de casos de protección y contaminación ambiental.

#### **VIII. Objetivos específicos**

- Fundamentar el uso de las bases conceptuales del orden eco sistémico en la dirimencia de casos de protección y contaminación ambiental.
- Fundamentar el uso de las bases conceptuales del orden eco sistémico en la dirimencia de casos de resarcimiento de contaminación ambiental.

#### **IX. Metodología de investigación (Describir el(los) método(s) científico(s) que se empleará(n) para alcanzar los objetivos específicos, en forma coherente a la hipótesis de la investigación. Sustentar, con base bibliográfica, la pertinencia del(los) método(s) en términos de la representatividad de la muestra y de los resultados que se esperan alcanzar. Incluir los análisis estadísticos a utilizar)**

##### **METODOLOGIA**

##### **POBLACION Y MUESTRA DE INVESTIGACION:**

El Universo de Investigación son los casos y resoluciones expedidas por el Ministerio Público, Juzgado Mixto del poder Judicial Sede Puno, y del Archivo Central de la corte superior de justicia Puno, durante los últimos cinco años (2012-2016)

##### **METODO DE INVESTIGACION.**

El método a utilizarse es el método Dogmático.

##### **DISEÑO DE INVESTIGACION**

El tipo de investigación al que corresponde esta investigación es el descriptivo. Desde el punto de vista de la estrategia de investigación, el presente trabajo es de tipo retrospectivo y no experimental. Corresponde a este tipo en razón a que no se preparan las condiciones de investigación, mucho menos se manipulará ninguna variable. Según Sánchez Carlessi (1995) en este tipo de investigación nos limitamos a recoger la información que nos proporciona la situación.

##### **TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:**

La técnica de recolección de datos es la revisión y análisis de contenido de expedientes y resoluciones judiciales expedidas por el ministerio de Justicia Sede Puno.

El instrumento de recolección de datos es la matriz de datos donde se consignará la información obtenida de la revisión de las resoluciones judiciales expedidas



por el Tribunal Constitucional relacionadas con la protección del derecho al medio ambiente a través de los procesos analizados según el rubro anterior.

X. Referencias (Listar las citas bibliográficas con el estilo adecuado a su especialidad)

- BANCO MUNDIAL PERU (2007) Análisis Ambiental del Perú: Retos para un desarrollo sostenible, Resumen Ejecutivo, Unidad de Desarrollo Sostenible Región de América Latina y el Caribe, mayo, 2007.
- BENJAMIN, A. 2003. En obra colectiva "Direito Água e Vida", Volumen 1, pág. 355, O Estado teatral e a implementação do Direito Ambiental, de los trabajos presentados en el 7º Congresso Internacional de Direito Ambiental, San Pablo 2 al 6 de junio, Imprensa Oficial.
- BRAGA NAVARRO, G. 2015, Hermenéutica filosófica e direito ambiental: concretizando a justiça ambiental, Instituto O Direito por um Planeta Verde, São Paulo.
- BROOKS, K (1996) Environmental vigilante. Nueva York. Atlantic Monthly 246.
- CÓDIGO DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (1990), Decreto Legislativo Nº 613 de 1990.
- DE LA PUENTE BRUNKE Lorenzo ( ), Medio Ambiente, Conflictos Y Seguridad Jurídica En La Minería Peruana, Revista Peruana de Derecho de la Empresa, Industrias Extractivas: Minería, No.59 Año XX.
- GONZÁLEZ BALLAR, R. 2007, Verdades incómodas sobre la gobernabilidad ambiental en Costa Rica, Editorial Jurídica Continental, San José. CALDWELL, L (1998) Un mundo en desequilibrio. Santafé de Bogotá, Colombia. Mc Graw Hill Interamericana, S. A.
- GUDIÑO GUAL Juan Pablo ( ) La Seguridad Jurídica Como Componente de la Sustentabilidad. El Poder Judicial, El Teorema de Coase y la Eficiencia en el Derecho Ambiental.
- INFORME BRUNDTLAND (1987) Un informe sobre nuestro futuro común. Estocolmo Suecia. Ediciones de las Naciones Unidas.
- JACQUEMOD DE ZOGON Silvia (1991) El Derecho Ambiental y sus Principios Rectores, Silvia Dykinson, S.L. Madrid.
- JIMÉNEZ VIVAS, Javier (2013), "El Derecho Ambiental en la Jurisprudencia Constitucional. Instituciones de Derecho, Ambiental desarrolladas por el Tribunal Constitucional". En: Revista Gaceta Constitucional, Gaceta Jurídica, Nº 72, Lima, diciembre 2013, pp. 313-337.
- MÁRQUEZ, L (1997) Conciencia ecológica. En: Revista Educación y Cultura. Nº 123: p 32 - 40. Santiago de Chile.
- OJEDA MESTRE, R. 2003, "Las cien caras del derecho ambiental." Medio Ambiente & Derecho, Revista Electrónica de Derecho Ambiental, Universidad de Sevilla, número 9.
- PÉREZ NÁCAR Efrén (2003), Ambiente, Equidad Y Desarrollo. ¿Utopia O Realidad?, Ágora, Trujillo, 11. Enero-junio 2003.
- PEÑA CHACÓN Mario (2016), El camino hacia la efectividad del derecho ambiental, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica. Innovare. Vol. 5, Núm. 1 (2016) 34 - 48, ISSN: 2310-290X
- POCATERRA, A (1992) Objetivos generales de ECO 92. Caracas Venezuela. Ediciones de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- SERRANO M. José Luis (1992), Ecología y Derecho Ambiental y Ecología Jurídica, Editorial CORAMA. Granada, España. Revista de Derecho (Valdivia) ISSN 0718-0950.
- SILVA, V. (1993) Carta Mundial a la Naturaleza: Un Documento Oficial de las Naciones Unidas. Estocolmo Suecia. Ediciones de las Naciones Unidas.





**XI. Uso de los resultados y contribuciones del proyecto (Señalar el posible uso de los resultados y la contribución de los mismos)**

Los resultados proveerán propuestas y recomendaciones para la interpretación de casos de dirimencia de protección ambiental y de casos de resarcimiento de casos de contaminación ambiental.

**XII. Impactos esperados**

**i. Impactos en Ciencia y Tecnología**

Contribuye con el restablecimiento de la concepción de ecosistema en los procesos de evaluación y control del medio ambiente, buscando interiorizar en los actores el concepto de ecosistema en los procesos de protección del medio ambiente.

**ii. Impactos económicos**

El desempeño de dirimencia con criterio eco sistémico de casos de protección y contaminación ambiental contribuye con disminuir los costos de procesos administrativos de casos diligenciados de contaminación ambiental.

**iii. Impactos sociales**

Los resultados y difusión de los resultados mejoran el desempeño de los actores y de la sociedad en su conjunto

**iv. Impactos ambientales**

Repercute en la información integral de los componentes ambientales que deben ser tomados en cuenta toda vez que se trate de casos de protección y contaminación ambiental.

**XIII. Recursos necesarios (Infraestructura, equipos y principales tecnologías en uso relacionadas con la temática del proyecto, señale medios y recursos para realizar el proyecto)**

Documentación de casos justiciados con problemas de contaminación ambiental.

**XIV. Localización del proyecto (indicar donde se llevará a cabo el proyecto)**

Ámbito regional de Puno.

**XV. Cronograma de actividades**

Actividad	Meses											
	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F
Presentación del proyecto	X											
Búsqueda de casos de resolución ambiental por contaminación.		X	X	X	X							
Implementación de instrumentos				X	X	X						
Sistematización de datos							X	X	X			
Análisis de datos								X	X	X	X	
Resultados									X	X	X	



Elaboración de informe final

x X

**XVI. Presupuesto**

Descripción	Unidad de medida	Costo Unitario (S/.)	Cantidad	Costo total (S/.)
PERSONAL	Personal de ayuda	1000	2	1 000.00
MATERIALES.				
Papel bond	Millares	120.00	5	120.00
Materiales de escritorio	Unidades varias		varios	1 500.00
Documentos base de datos	Documentos de sanción ambiental		5	200.00
EQUIPOS				
Laptop	unidad	2500.00	1	2 500.00
Impresora	unidad	800.00	1	800.00
Fotocopiadora	unidad	500.00	1	500.00
SERVICIOS				
Internet	unidad	80.00	12 meses	960.00
Otros	unidades	100.00	12 meses	1 200.00
IMPROVISTOS	15%			1000
TOTAL				S/, 9 780